



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/16547/2015

Número de resolución: SF/UE/065/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de mayo de 2015.

VISTA la Solicitud de acceso a la información del **C. SHANIK DAVID GEORGE**, con folio número **16547**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el 25 de mayo de 2015, en la que solicita: **"se me informe cuál es el vehículo que usa el gobernador para transportarse. Pido se me informe el modelo, marca y tipo de vehículo es. También pido se me informe cuánto costó la unidad"**; en consecuencia se resuelve la solicitud de acceso a la información pública; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

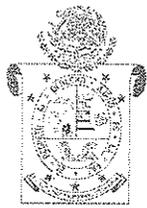
PRIMERO. De conformidad a los principios y disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y con la finalidad de dar respuesta a las solicitudes de información, en atención a lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y IV, 59 y 61 de dicha Ley, a la Unidad de Enlace le corresponde recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud.

SEGUNDO. Por lo que respecta a la información consistente en *"el costo de la realización del evento del informe de labores más reciente del gobernador y la empresa que fue contratada para la organización y realización del mismo, así como la fecha de labores del ejecutivo"*; se hace de su conocimiento que de conformidad al artículo 15, fracción X del Reglamento Interno de la Jefatura de la Gubernatura, una de las facultades de la **Unidad Administrativa de la Jefatura de la Gubernatura**, es la de establecer mecanismos de control para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; bienes muebles, uso de la plantilla vehicular, así como autorizar los pagos derivados de dichas operaciones, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Aunado a lo anterior, el artículo 201 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que las Dependencias y Entidades deben mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas en su gestión financiera.

Por lo anteriormente descrito esta Secretaría se encuentra legal y materialmente imposibilitada para proporcionar la información solicitada, siendo la Jefatura de la Gubernatura del Gobierno del Estado de Oaxaca, el sujeto obligado para brindar la información requerida.

TERCERO. Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con fundamento en los artículos 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracciones V y VI y decimoprimer de los lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la que suscribe es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información, en consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud de información presentada por el ciudadano SHANIK DAVID GEORGE, en los términos señalados en el considerando SEGUNDO de la presente resolución; y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información orienta al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Enlace de la Jefatura de la Gubernatura, a través del sistema electrónico SIEAIP (<http://sieaip.mx>), o al correo electrónico jefatura.transparencia@gmail.com o bien, de manera física o personal en las oficinas ubicadas en Carretera Internacional Oaxaca, Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 7 Planta Baja Tlalixtac de Cabrera.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar directamente ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez,

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
C.P. 71257.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. SHANIK DAVID EDUARDO** de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado por el solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Unidad de Ejecución
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA

LAVQ/misg.

THE UNIVERSITY OF
MICHIGAN LIBRARY
SERIALS ACQUISITION

